

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

**DICTAMEN ESTADOS FINANCIEROS
E INFORME DEL REVISOR FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2024
PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS**

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

"COMFAORIENTE"

CÚCUTA (Norte de Santander)

Ref. Dictamen e Informe sobre los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2024

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" (de ahora en adelante la Caja), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por los períodos de los años terminado en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

1. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CAJA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros anotados en el primer párrafo, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto No. 2483 de 28 de Diciembre de 2018 que compiló y adicionó el DUR 2420/2015; que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el Grupo No. 2 dentro del Marco Técnico Normativo para Colombia (MTN2). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros, libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los Estados Financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Caja para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados, con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Caja o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo¹ son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Caja.

2. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y

¹ El Gobierno Corporativo incluye el Consejo Directivo, Comité de Auditoría y la Alta Gerencia (Director Administrativo y Jefes Principales)

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión.

Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre detectará un error material, cuando éste exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría.

También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los Estados Financieros, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso del principio contable de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la Caja para continuar como negocio en marcha. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Caja deje de operar como un negocio en marcha, lo cual se revelaría explícitamente en las notas y en mi informe.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Comunico a los encargados del gobierno de la Caja, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los Estados Financieros del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de mi auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del Revisor Fiscal, a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

3. ASPECTOS RELEVANTES

3.1 PROCESOS JURÍDICOS:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2024, la provisión asciende a \$4.489.333.823, según se puede observar en la Nota 15 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados y de la División Legal de la Corporación que manejan estos procesos, una gestión permanente y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

3.2 PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE COMFAORIENTE:

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente opera y administra un Programa de Entidad Promotora de Salud (EPS) en el Régimen Subsidiado, identificado para fines de reportes de información con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efectos de movilidad, habilitado excepcionalmente por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y al igual; un programa de salud para la prestación de servicios de salud (IPS). Estos programas son operados por ComfaOriente con la misma personería jurídica de todos los demás servicios de la Caja de Compensación Familiar, es decir identificado con el NIT 890.500.675-6. Para efectos de control e identificación registra sus operaciones financieras y contables en centros de costos diferentes de los recursos de la parafiscalidad y los propiamente de Salud en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, consolidando todas sus operaciones en un solo Patrimonio agrupado para toda la Corporación. (Nota 1 y Anexo 1)

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Según la base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES a diciembre 31 de 2024, la EPSS cuenta con 238.286 afiliados activos, de los cuales corresponden 222.121 afiliados al Régimen Subsidiado y 16.165 al Régimen Contributivo por Movilidad, con presencia en 19 municipios del Norte de Santander. (Nota 19)

El programa de salud Comfaoriente EPSS (Subsidiado y Contributivo) presentó resultados financieros deficitarios para la vigencia 2024 por -\$9.708.387.269, el programa de salud Comfaoriente IPS, presentó resultados positivos de \$4.131.932.345 a corte diciembre 31 de 2024, los cuales una vez consolidados en centros de costos de salud presentan un remanente deficitario neto de -\$5.576.454.924.

Sin embargo, dentro de la auditoría practicada según libros de contabilidad al cierre de la vigencia 2024, se puede considerar que no hubo una afectación patrimonial a la Corporación y por tanto a los recursos de la parafiscalidad, validando igualmente que el patrimonio consolidado de los programas de salud (EPSS,IPS) a diciembre 31 de 2024 asciende a una cifra positiva de **\$2.031.490.431**, observando el cumplimiento del artículo 65 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010 y que al consolidar todas sus operaciones en un solo Patrimonio agrupado para toda la Corporación al mismo corte, asciende a \$129.602.296.909 (Nota 19)

DICIEMBRE 2024	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	IPS	CONSOLIDADO SALUD	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	CONSOLIDADO CAJA DE COMPENSACION
ACTIVO	64.483.012.964	874.146.425	10.570.026.055	75.927.185.444	178.896.410.038	254.823.595.482
PASIVO	67.032.367.805	5.052.144.249	1.811.182.959	73.895.695.013	51.325.603.560	125.221.298.573
PATRIMONIO	-2.549.354.841	-4.177.997.824	8.758.843.096	2.031.490.431	127.570.806.478	129.602.296.909

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-COMFAORIENTE- a diciembre 31 de 2024 presentó Remanentes Consolidados Positivos por valor de \$554.813.687, conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar \$6.131.268.611, Remanentes negativos Programa Régimen Subsidiado en Salud de -\$5.530.389.445, Remanentes negativos del Régimen Contributivo por movilidad de -\$4.177.997.824 y Remanentes positivos Salud IPS \$4.131.932.345

No obstante, es claro advertir que las afectaciones negativas que se dan en el Programa de Salud por la operación del Régimen Subsidiado y Contributivo por efectos de movilidad, son absorbidas por el propio Programa de Salud (Nota 19)

Dentro de los análisis y seguimientos efectuados en conjunto con la Administración, se ha evidenciado que la pérdida del Programa de Salud EPSS se origina por la insuficiencia de los recursos de la UPC, la cual para la vigencia 2024 estuvo con una siniestralidad del 100,45% para el Régimen Subsidiado y en un 129,59% para el Régimen Contributivo por movilidad; cálculos contemplados sin tener en cuenta la aplicación de los gastos de administración establecidos en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, correspondientes al 8% y 10%, respectivamente.

Así mismo, se evidenció que el déficit presentado en el Programa de Salud EPSS, se debió a la inoportunidad en la asignación de recursos de presupuestos máximos y la insuficiencia de los mismos, toda vez, que para la vigencia 2024 los costos incurridos por concepto de prestación efectiva de servicios de salud fueron mayores a los ingresos asignados, ejecutando un 115,32% en el régimen subsidiado y un 68.86% en el régimen contributivo por movilidad, incluyendo dentro de este cómputo los ingresos por reajustes de la vigencia 2022 y reconocimiento de la vigencia 2023, ambos actos administrativos notificados y reconocidos contablemente en la vigencia 2024.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Por lo anterior, la Administración presentó y fue aprobado por el Consejo Directivo según consta en acta No.1206 de febrero 25 de 2025 un Plan de Acción que permitirá absorber las pérdidas de la vigencia 2024, generadas por el programa de salud EPSS y posibilitar la continuidad del negocio en marcha, el cual manifiesta se soporta en las siguientes fases, con las cuales espera que, con la ejecución de estas actividades, se pueda suplir y compensar las pérdidas generadas por el programa de salud EPSS para la vigencia 2024: (Nota 19)

- ✓ Seguimiento al Cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ✓ Presentación de la distribución de los remanentes del Programa IPS Comfaorienté de la vigencia 2024
- ✓ Proyección resultados positivos esperados programa de salud IPS vigencia 2025 y 2026
- ✓ Seguimiento al artículo 24 del Proyecto de Reforma a la Salud

La Corporación da cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, artículo 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPS-S de los de la Caja de Compensación.

3.2.1 Cumplimiento de las Condiciones Financieras

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE EPS-S ha constituido un depósito a la vista, que respalda las Reservas Técnicas del mes calendario inmediatamente anterior, calculadas conforme a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, en donde se define la técnica matemática para constituir, mantener y liberar el valor de esta provisión y su dinámica contable, aclarando que el ente de vigilancia y control aún no ha avalado la metodología presentada por Comfaorienté para el cálculo de Reservas Técnicas que a diciembre 31 de 2024 la inversión de las Reservas Técnicas ascienden a \$56.526.394.021, que comparado con el año 2023 ascendía a \$46.070.031.299 presentando un incremento del 22,70%. (Nota 4 y Anexo 1).

Con corte a diciembre 31 de 2024 los indicadores financieros de habilitación y permanencia del Programa de Salud Comfaorienté EPS-S, de la Caja de Compensación Familiar – Comfaorienté establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, como son Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas y calculados por la Administración, presentan un cumplimiento del 173,16%, 110,16% y 130,15%, respectivamente calculados de acuerdo a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud. Es relevante mencionar que en lo que corresponde a Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado, ha sido corroborado por la Supersalud en la publicación de sus informes de seguimiento desde el mes de diciembre de 2022 junio, septiembre y diciembre de 2023, y marzo y junio de 2024. No obstante, para los periodos de marzo de 2023 y septiembre de 2024, dio cumplimiento al Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado. El periodo de diciembre de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud, aún no ha realizado la respectiva publicación. (Anexo 1)

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a la Inversión de las Reservas Técnicas a corte diciembre de 2024, la Administración presentó al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente, un plan de acción de pagos, que permitió la disminución de las cuentas por pagar sector salud (reservas técnicas liquidadas pendientes de pago), garantizando una programación de giros de octubre y noviembre de 2024, posibilitando seguir dando cumplimiento al régimen de inversiones

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

al último trimestre de 2024; el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en reunión extraordinaria según acta No. 1198 del 10 de octubre de 2024, saneando pasivos de salud por valor de \$79.417.712.503, disminuyendo las cuentas por pagar sector salud de acuerdo a la programación del plan pagos ejecutado. (Nota 13 y anexo 1)

3.2.2 Situación Deudores de la EPSS e IPS COMFAORIENTE

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2024, del total de Cuentas por Cobrar del Programa Régimen Subsidiado Sector Salud y el Régimen Contributivo por movilidad y la prestación de servicios del Programa IPS, representa 45,74% por un valor de \$7.300.852.305, de los cuales los más representativos son las deudas por recursos NO PBS con cargo a los presupuestos máximos de acuerdo a las Resoluciones 1453 de 2023, 373 de 2024, y 0090 de 2025 por el saldo de las mensualidades de septiembre de 2023, reajuste de la vigencia 2022 y noviembre y diciembre de 2024 por \$5.547.173.166 y el Instituto Departamental de Salud – IDS- por Recobros NO PBS por prestación de servicios NO UPC hasta el 31 de diciembre de 2019 por \$1.003.439.049.(Nota 6)

El deterioro causado al total de las cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2024 es de -\$1.840.309.676, correspondiendo a la EPS-S un valor de -\$1.024.120.273, calculado conforme a lo estipulado en las Políticas Contables para el caso.

3.2.3 Pasivos de COMFAORIENTE EPS-S

Las cuentas por pagar sector salud del Programa Régimen Subsidiado en Salud y Contributivo por movilidad a diciembre 31 de 2024 ascienden a \$41.263.703.813 y \$3.854.138.108, respectivamente, por concepto de prestación de servicios y tecnologías en salud a su población afiliada.

No obstante, es importante resaltar que durante la vigencia 2024, el programa de salud EPS-S realizó pagos a su red contratada por la prestación de servicios y tecnologías en salud de \$375.545.883.983, garantizando el flujo oportuno de los recursos, en cumplimiento de su política de pagos y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de las cuentas maestras, pagos que se hicieron a través de la tesorería de la EPSS y el mecanismo de giro directo con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. (Nota 13)

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que, a diciembre 31 de 2024, la morosidad de la misma, se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 70,13% para el Régimen subsidiado y en 68,13% para el Régimen contributivo por movilidad. (Anexo 1)

Igualmente, la Administración manifestó que cuenta con la liquidez financiera para atender sus obligaciones con la red de servicios en el corto plazo, tanto así que, con corte a 31 de diciembre de 2024, refleja un cumplimiento del 130,15%, en Inversión de la Reserva Técnica. (Anexo 1)

Aspectos validados dentro de los procedimientos de mi auditoría.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada, posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y el fortalecimiento del sistema de gestión integral de riesgos en salud para garantizar el negocio en marcha del Programa de Salud EPS-S.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

3.3 COMFAORIENTE EPS-S CCF049 LIQUIDADA

Prevía evaluación y análisis de los saldos contables reflejados con corte a agosto 2024 del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Código CCF049 hoy Liquidado, la Administración mediante el Comité Jurídico Contable realizó un resumen de la evolución de dicho proceso liquidatorio, un análisis de lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Corporación en lo que respecta al tratamiento contable cuentas por cobrar superiores a tres años y se estudió el concepto enviado por la firma Legal externa ALONSO Y ALONSO ASOCIADOS SAS, en donde conceptuó entre otras cosas:

"(...) Bajo este entendido, se recomienda que por prescripción adquisitiva se incluyan los recursos correspondientes al pasivo cierto no reclamado y al pasivo reclamado extemporáneamente dentro del patrimonio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, pues, como ya se explicó previamente dentro del presente escrito, la acción ejecutiva se encuentra totalmente prescrita (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración realiza el saneamiento de cuentas por cobrar y cuentas por pagar correspondientes al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE ya liquidado, identificado con el código CCF049, como resultado del proceso liquidatorio ordenado mediante la Resolución 1869 del 4 de julio de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, según consta en la Resolución número 00024 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial de Liquidación del mencionado programa, el cual ordenó: **"(...) PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)"**, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, siendo informada a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1-2016-161562 del 11 de noviembre de 2016.(Anexo 1).

3.4 RECUPERACIÓN FONDO FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, continua realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 17)

4. OPINIÓN

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los Libros de Contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del Programa de Salud de COMFAORIENTE EPS-S sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

5. OTROS ASUNTOS

5.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 2420 DE 2015 DE LA LEY 1314 DE 2009

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dio aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

5.2 RIESGO POLÍTICO EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el Sistema del Subsidio Familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del Estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las Cajas de Compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del Estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

5.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

• SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Se dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento adelantado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar por la vigencia 2023 cerrando al 100% el mismo y a su vez se recibió visita de carácter ordinario durante el período comprendido entre el 27 y el 31 de mayo de 2024 dentro de la planeación anual de ese Organismo de Control y Vigilancia ordenada mediante Resolución 1314 del 24 de mayo de 2024, suscribiendo Plan de Mejoramiento con los resultados de la misma, el cual se encuentra en ejecución.

• SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Finalizada la medida preventiva ordenada a través de Resolución 2022320030005693-6 de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud el 20 de enero de 2023 notifica a COMFAORIENTE EPSS sobre la

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 *“Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6”*, ordenando en su artículo segundo al Representante Legal remitir informe con destino a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud Delegada de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del mes de febrero de 2023 sobre el cumplimiento de cada una de la ordenes contenidas en el artículo primero de la Resolución, al cual se le viene dando cumplimiento y tomando las acciones correctivas conforme avanza de dicho plan.

A su vez, se advierte que el Programa de Salud EPS'S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, se encuentra habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente, esta última a la letra expresa: **“ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la vigencia de la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificada con NIT 890.500.675-6, actualizada a través de la Resolución 8674 de 2018 para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5 años)”**. (Anexo 1)

• CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se continúa atendiendo por parte de la Corporación, el plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría General de la República en fecha 7 de julio de 2023, resultado de la Auditoría de Cumplimiento realizada a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, que tuvo como Objetivo General *“Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios relacionados con el recurso parafiscal por parte de la Caja de Compensación – COMFAORIENTE, vigencia 2022”*.

6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Caja durante los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 ha sido llevada conforme a las normas legales de información financiera y a la técnica contable de acuerdo con el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2) y las operaciones registradas se ajustan a los requerimientos especiales legales y de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estatutos y a lo establecido en la Asamblea General de Afiliados y el Consejo Directivo.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores en cuanto a la información contable, de acuerdo a la Ley 1676

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

del 2013 y la NIA 720- revisada, formalizada dentro del Decreto 2270 de 2019, sin incluir revisión de información distinta a la contable.

- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2024, la Caja no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento a las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación sobre los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, verifiqué que los mismos, se ajustan a los estatutos, a las órdenes y a las instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Asamblea General de Afiliados y Control Interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que están en su poder.

7. HIPÓTESIS DEL NEGOCIO EN MARCHA

La Administración con respecto a la Hipótesis del Negocio en Marcha ha manifestado que: “ (...) La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en cumplimiento con el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y de acuerdo con los párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 “Marco Técnico Normativo para los Preparadores de Información Financiera que Conforman el GRUPO 2”, continúa con el mejoramiento de todos los programas sociales y especiales de la Caja de Compensación, con el fin de lograr el bienestar social y la protección integral tanto del afiliado como de su familia y que esto se hace posible, por el crecimiento de los aportes parafiscales, que se ve reflejado en el cumplimiento de las metas presupuestales de las últimas cinco vigencias en las que se evidencia un crecimiento constante; además informo, que se han realizado los análisis financieros y administrativos correspondientes junto con el Consejo Directivo, con el propósito de disminuir el riesgo de afectación patrimonial de la Corporación por la operación del programa de salud del régimen subsidiado y por esta razón la Administración diseñó y presentó un plan de acción que fue aprobado por el Consejo Directivo, que permitirá absorber las pérdidas de la vigencia 2024, generadas por el programa de salud EPSS y de esta manera garantizar y posibilitar la continuidad del negocio en marcha”. (Anexo 4)

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT/FPADM Y SUBSISTEMA DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE- SICOF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

La Corporación mantiene en ejecución el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM y Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF, para el programa de salud aprobado mediante Acuerdo N. 005 del 10 de septiembre de 2022, modificado por el acuerdo N. 010 del 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Igualmente, se mantiene en implementación el Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE- para el Programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE” aprobado mediante Acuerdo N. 006 del 25 de Julio de 2023, según lo establecido en la Circular 2022151000000053-5 del 5 de agosto de 2022 de la Supersalud, como consta en el Acta N. 1171 de la misma fecha.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE en cumplimiento de la Circula Única Externa 00004-2024 por medio de la cual se adiciona el Libro III y IV de la Circular Externa Única de la SSF, en especial y para el caso a lo referido en el Libro IV, TÍTULO I -Régimen De

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Transparencia de las Cajas de Compensación Familiar” , viene implementando el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, el cual fue aprobado el 26 de enero de 2024 por el Consejo Directivo como consta en el No. 1182, el cual se encuentra incorporado como Anexo 1 del Código de Buen Gobierno y Ética en cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa No.2023-00006 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Durante la vigencia 2024, la Corporación actualizó los manuales pertinentes al sistema y subsistemas de gestión de riesgos e implementó nuevas actividades y estrategias, siendo uno de los objetivos principales el de continuar con la prevención y mitigación de cualquier ocurrencia de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.

9. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

Un método adicional de control para prevenir y evitar la concurrencia de fraudes en la vigencia 2024, es el seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos por la Corporación ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, Superintendencia Nacional de Salud y Contraloría General de la República, así como la actualización y cumplimiento de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 - LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -, vigilado por la Procuraduría General de la Nación.

El monitoreo permanente del Sistema de Control Interno y Administración del Riesgo, permite retroalimentar la eficiencia y dinámica del Sistema frente a las necesidades de la organización.

10. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE PROGRAMA DE SALUD EPS-S.

Durante la vigencia 2024 se ejecutó el ciclo de gestión de riesgos de acuerdo con la metodología aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación.

El Programa de Salud EPS-S, continuó con la implementación y actualización del Sistema de Administración y Gestión de Riesgos durante el año 2024, promoviendo el autocontrol y la autorregulación a fin de evitar y/o mitigar la ocurrencia de los eventos que pueden llegar a impactar negativamente los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SG-SSS).

Así mismo, implementó políticas y procedimientos que conllevaron al eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema de Riesgos identificando, evaluando, controlando y monitoreando eficazmente los riesgos priorizados a los que está expuesto el Programa de Salud EPS-S en el desarrollo de sus operaciones. Para el Programa de Salud EPS-S, se establecieron los siguientes Subsistemas de Riesgos: Salud, Actuarial, Crédito, Liquidez, Mercado de Capitales, Operacional Fallas de Mercado en Salud, Reputacional Riesgo de Lavado de Activos, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude

Dentro de las actividades ejecutadas por el Programa de Salud EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en el marco del Sistema de Administración y

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Gestión del Riesgo, se evidencia que durante el año 2024 se ejecutaron las cuatro etapas del ciclo de gestión del riesgo conforme a la metodología aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación; lo que le ha permitido al Programa de Salud EPS-S implementar estrategias generando una cultura de gestión del riesgo al interior de los procesos dando garantía del cumplimiento de los objetivos, metas y lo descrito en la Circular Externa 004 del 2018.

Durante el año 2024 la Administración realizó la revisión, actualización, identificación y evaluación de cuarenta y nueve (49) riesgos de los Subsistemas de Salud, Actuarial, Crédito, Liquidez, Mercado de Capitales, Operacional, Reputacional, Fallas de Mercado en Salud, Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Subsistema de Corrupción, Opacidad y Fraude, e igualmente se determinaron y evaluaron medidas de control en pro de contrarrestar el nivel de exposición y riesgo.

Aunado a lo anterior, se ejecutó auditoría interna a los diferentes Subsistemas de Riesgos y en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre del 2024, se desarrolló el seguimiento y monitoreo a los Subsistemas de Riesgos del Programa de Salud EPS-S, evaluando y verificando las evidencias que dan cuenta de la implementación y eficacia de las medidas de control asociadas a los riesgos, determinando que del total de medidas 179 (94%) fueron implementadas al interior de los procesos.

Según análisis y observando los informes sobre los avances que ha presentado el Programa de Salud EPS-S al Consejo Directivo de la Corporación en relación con la implementación y mejora del Sistema de Administración y Gestión de Riesgos, se recomienda continuar con el autocontrol al interior de los procesos, así como, implementar y tomar de referencia las recomendaciones que puedan surgir del seguimiento y monitoreo realizado a los Subsistemas definidos para el Programa de Salud de COMFAORIENTE EPS-S, e igualmente analizar y evaluar la pertinencia de la implementación de las recomendaciones y/o solicitudes que se reciban por parte de los entes de vigilancia y control.

11. OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del Control Interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIAS para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de Control Interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El Control Interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

TP 34222-T

Revisor Fiscal

COMFAORIENTE

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el Control Interno.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano-ComfaOriente-, se encuentra en el proceso de implementación de la Circular Única Externa 00004-2024 *"Por medio de la cual se adiciona el Libro III y IV de la Circular Externa Única de la SSF,"* en especial lo referente al Libro III Título I - SISTEMA DE CONTROL INTERNO, Numeral 14 PERIODO DE TRANCISION PARA LA APLICACION DE LA PTEE: *"Las Cajas de Compensación Familiar deberán revisar y ajustar sus programas de transparencia y ética empresarial conforme con los lineamientos previstos en el presente libro. El periodo de transición será de la publicación de la presente adición a la Circular Externa Única hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024".* La Caja de Compensación tiene implementado su Sistema de Control Interno basado en la Circular Externa 023 de 2010 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

En mi opinión, el Control Interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo; mantiene un Sistema de Control Interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los Estados Financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.



MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 34222-T

Celular. 320 333 53 17

Dirección: Conjunto Cerrado Valle del Este Int. 5-18

Cúcuta, Norte de Santander

San José de Cúcuta, febrero 25 de 2025